



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Trujillo, 26 de Agosto de 2022

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La solicitud sobre licencia sin goce de haber, promovida por don **EVER CADENILLAS CORONEL** en su condición de Vice Gobernador Regional, para participar en la Elecciones Regionales 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, se establece que las elecciones regionales se realizan cada cuatro años para elegir las autoridades de los gobiernos regionales, cuyo mandato proviene de la voluntad popular,

Que, asimismo, en el considerando 1.2 de la Resolución N° 0919-2021-JNE de fecha 23/NOV/2021 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, señala que la elección de autoridades regionales y municipales se realiza en un proceso electoral de calendario fijo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 191 y 194 de la Carta Magna, se realiza cada cuatro años;

Que, en ese contexto, don **EVER CADENILLAS CORONEL** en su condición de Vice Gobernador Regional, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones, por el período del 06 de junio al 02 de octubre de 2022 (120 días calendario), para poder participar como candidato en las elecciones de gobiernos regionales;

Que, para el presente caso, es de aplicación el artículo 14° numeral 4) inciso a) de la Ley N° Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, donde se dispone que **no pueden ser candidatos** en las elecciones de gobiernos regionales los Presidentes y Vice Presidentes Regionales que deseen postular a cualquier cargo de elección regional, **salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones;**

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con los requerimientos establecidos por la Ley y la normativa legal vigente que regula el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, resulta procedente conceder la licencia solicitada por el recurrente mediante el acto administrativo que formalice dicha acción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, entre otras facultades la de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación de licencias, y;

En uso de las facultades administrativas conferidas, Ley N° 22867 - Ley de Desconcentración de Atribuciones-entre otros del Sistema





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

de Personal y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia sin goce de haber a don **EVER CADENILLAS CORONEL** en su condición de Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, por el período del 06 de junio al 02 de octubre de 2022 (120 días calendario), para para poder participar como candidato en las elecciones de gobiernos regionales, de conformidad con lo establecido por la Ley y la normativa legal vigente que regula el Jurado Nacional de Elecciones - JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Áreas Funcionales de Personal y de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que se tenga en cuenta el control de su registro de asistencia y el pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

Documento firmado digitalmente por
HAIDY JANETTE FIGUEROA VALDEZ
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

